

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**9922**

*ACUERDO de 30 de abril de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión de 1 de abril de 2002, por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 30 de abril de 2002, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión de 1 de abril de 2002, por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, del siguiente tenor literal:

«1. Modificar la clase de reparto número 1 en el sentido siguiente: Previo sorteo se cambia la asignación de los turnos de personal en el siguiente sentido:

- a) Consejería de Educación; Ayuntamientos; Universidad. Corresponde al número 2.
- b) Consejería de Sanidad; Cabildos, otros asuntos de personal. Corresponde al número 3.
- c) Consejería de Presidencia; restantes Consejerías; Administración General del Estado. Corresponde al número 1.

2. La modificación afecta a los asuntos que ingresen el día 1 de marzo de 2002. Con fecha 1 de marzo de 2003 se asignará automáticamente a cada Juzgado la materia de personal que no le haya correspondido con anterioridad durante otro año.»

Dado en Madrid a 30 de abril de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**9923**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos, para ser utilizado por la entidad Citibank International PLC, sucursal en España, con las letras de identificación «L-CIT».*

Accediendo a lo solicitado por don Jesús Casas Cardenal, en nombre y representación de Citibank International PLC, sucursal en España, domiciliada en Madrid, calle José Ortega y Gasset, 29, con código de identificación fiscal N0066134-H.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, por escrito de fecha 28 de febrero de 2002, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos, letras de identificación «L-CIT». Las condiciones generales del contrato han sido depositadas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación de Madrid.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos, para ser utilizado por la entidad Citibank International PLC, sucursal en España, con las letras de identificación «L-CIT».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil Citibank International PLC, sucursal en España, que comunique a este centro directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 6 de abril de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**9924**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación de bienes muebles y sus anexos, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2001, para ser utilizado por la entidad «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima», con las letras de identificación F-FZ.*

Accediendo a lo solicitado por doña María Jesús Arribas de Paz, en nombre y representación de «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle María de Molina, 54, con código de identificación fiscal A-37001815.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, por escrito de fecha 26 de febrero de 2002, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación de bienes muebles y sus anexos, con las letras de identificación F-FZ, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2001.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador central de Bienes Muebles.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación de bienes muebles y sus anexos, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2001, para ser utilizado por la entidad «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima», con las letras de identificación F-FZ.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima», que comunique a este centro directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 8 de abril de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**9925**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento número 52/02 B-P.A., interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, don José Antonio Fernández Larrea ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 52/02 B-P.A., contra Resolución de 13 de diciembre de 2001, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de adaptación de tiempo y medios para la realización del primer ejercicio, en el cupo de reserva para discapacitados, efectuado por el Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**9926**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 60/2002, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid, don Pablo Saborit García ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 60/2002, contra Resolución de 30 de enero de 2002, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**9927**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio entre dicho ente y el Consejo General del Poder Judicial, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último.*

Habiéndose suscrito con fecha 7 de marzo de 2002 un Convenio de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria y el Consejo General del Poder Judicial, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio de Prestación de Servicios, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Director del Departamento de Recaudación, Santiago Menéndez Menéndez.

### CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PROPIOS DE ESTE ÚLTIMO

En Madrid a 7 de marzo de 2002.

#### INTERVIENEN

De una parte, don Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, Secretario de Estado de Hacienda y Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 apartado 11.tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de otra don Javier Laorden Ferrero, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, en representación del mismo en virtud el acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Consejo en su reunión del día 5 de diciembre de 2001.

#### MANIFIESTAN

1. Que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 6/1985, de 1 de julio) establece que será de la competencia del Pleno del Consejo General del Poder Judicial elaborar el presupuesto del Consejo General del Poder Judicial que se integrará en los Generales del Estado, en una sección independiente.

Por otra parte, el artículo 110 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Consejo General del Poder Judicial podrá dictar Reglamentos sobre su personal, organización y funcionamiento en el marco de la legislación sobre la función Pública. En el ejercicio de esta actividad reglamentaria, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial aprobó el Reglamento 1/1997, de 7 de mayo, del Centro de Documentación Judicial, en el que establece que corresponde al mismo llevar a cabo la recopilación y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias, así como de otras resoluciones judiciales cuya trascendencia e interés doctrinal justifique su difusión.

El Pleno del Consejo, en fecha 18 de junio de 1997, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, aprobó la fijación de un precio público para las copias de sentencias y otras resoluciones judiciales que se faciliten desde el Centro de Documentación Judicial a las empresas editoriales que lo soliciten, correspondiendo al citado Centro la gestión de dichos ingresos en período voluntario, de acuerdo con las normas de administración, gestión y cobro de precios públicos aprobadas por el Pleno del Consejo el 8 de marzo de 2000.

2. Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

3. Que el artículo 4, apartado 2, del Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, establece que los recursos de Derecho Público cuya gestión esté atribuida a un ente público vinculado a la Administración del Estado distinto de los señalados en el apartado 1 del mismo artículo, serán recaudados en período voluntario por los servicios de dicho ente y la recaudación en período ejecutivo corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una vez establecido, en su caso, el oportuno convenio.

4. Que, el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Estatal de Administración Tributaria desean convenir la recaudación en vía ejecutiva de los precios públicos gestionados por el Consejo, a través de los órganos de recaudación de la Agencia y de acuerdo con las bases que se fijan más adelante.